ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0. 330 DE 2025
(4 de septiembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" Y LA CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA .

El Secretario del Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, modificadas por la Ley 1882 de 2028, el Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 septiembre de 2016, Decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 y Decreto 4112.010.20.0438 de 2024, Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio del 2025, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, establece que son fines esenciales del Estado: *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 establece que son derechos fundamentales de los niños: *"(…) la vida, la integridad física, la salud (…)*", y que lo anterior constituye para el Estado la obligación de "asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Así mismo, en su artículo 52 establece que "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social (…)"*

Que el artículo 113 de la Constitución Política de 1991 establece: *"(…) Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines." (*Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece la delegación para contratar, así: *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes*".

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0. 330 DE 2025
(4 de septiembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" Y LA CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA .

Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 3 señala los objetivos rectores que el estado tendrá en cuenta para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece que las Entidades Estatales pueden asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro; o podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Que el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el parcialmente por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, dispone que se podrán suscribir Contratos Interadministrativos, *"(…) siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (…)".*

Que la Ley 1150 de 2007, numeral 4 literal C) modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha Ley, deba adelantarse un procedimiento amplio. Nótese que, en este caso, lo que cambia es la modalidad de selección y no la naturaleza de contrato interadministrativo. Además, es necesario tener en cuenta que para que un contrato o convenio interadministrativo exista debe cumplir con los siguientes elementos:

1. *Acuerdo sobre el objeto*
2. *La contraprestación*
3. *Que conste por escrito.*

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 señala que: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto";* y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el referido decreto.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que "*La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente;
2. El objeto del contrato;
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista;
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

Que mediante Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali y

las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que el artículo 24 del Decreto Extraordinario en mención, determinó las funciones comunes de los Despachos de los Secretarios y Directores de Departamento Administrativo, y en su numeral 8º señaló que los mismos podrán: *"Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorgue a este".*

Que el artículo 175 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 2016, estableció la creación y naturaleza de la Secretaría del Deporte y la Recreación, como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo.

Que de conformidad con el artículo 79 del decreto en mención, la Secretaría del Deporte y la Recreación tiene como propósito fomentar el espíritu deportivo y recreativo, mediante una oferta amplia de programas y escenarios, que posibiliten el desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales que habitan en el área urbana y rural del Municipio de Santiago de Cali.

Que el artículo 179 del Decreto Extraordinario No. 411.0.020.0516 de septiembre 28 de 2016, establece que el propósito de la Secretaría del Deporte y la Recreación es: "Fomentar el espíritu deportivo y recreativo, mediante una oferta amplia de programas y escenarios, que posibiliten el desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales que habitan en el área urbana y rural del Municipio de Santiago de Cali".

Que el inciso 5 del numeral 3 del Artículo Segundo del Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, modificado por el artículo 3 del Decreto 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024 y por el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio del 2025, el cual en el artículo primero numeral 1.3 enuncia lo siguiente "(…)El proyecto de pliego de condiciones de los procesos de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada por subasta inversa y la selección abreviada reguladas en los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, así como los documentos precontractuales derivados de las causales de contratación directa dispuesta en los literales a), e), g) y k) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, cuyo presupuesto oficial supere los TRES MIL (3.000) S.M.M.L.V, deberán ser remitidos por los secretarios de Despacho, Directores de los Departamentos administrativos y de las unidades Administrativas Especiales sin personería Jurídica, según corresponda, para visto bueno del Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública (…)"

Que el Concejo Municipal de Santiago de Cali, a través del artículo 171 del Acuerdo Municipal No. 0438 del 31 de mayo el año 2018 "*Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones*", autoriza al Alcalde para *"(…) celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuéstales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento*

Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan."

Que de igual forma, a través del Acuerdo No. 0591 de diciembre de 2024, expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025.

La Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali tiene como función esencial la formulación de políticas públicas, programas y planes que garanticen el acceso y disfrute del derecho fundamental a la recreación y al deporte. Este compromiso se refleja en la consolidación de una oferta diversa de iniciativas y espacios destinados al desarrollo integral de las comunidades urbanas y rurales del territorio distrital.

En consonancia con el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, que reconoce el deporte y la recreación como componentes del gasto público social y derechos de todas las personas, la administración distrital ha desarrollado intervenciones estratégicas que estimulan la participación ciudadana, el aprovechamiento del tiempo libre, y la promoción de hábitos de vida saludables.

Desde la Subsecretaría de Fomento se implementan acciones orientadas a la actividad física, el deporte y la recreación, pilares que contribuyen a la salud pública, la cohesión social y la formación en ciudadanía. Estos componentes se articulan como motores de transformación en los territorios, mediante programas que inciden en las distintas etapas del ciclo vital: desde la primera infancia hasta la vejez.

En articulación con la Política Pública del Deporte, la Recreación y la Actividad Física "Cali Ciudad Deportiva 2022 – 2031", adoptada mediante el Acuerdo No. 0560 de 2022. Esta política reconoce estos componentes como derechos fundamentales y orienta la acción institucional hacia la equidad territorial, la inclusión social, la sostenibilidad y el desarrollo comunitario. En este marco, los eventos deportivos se posicionan como una estrategia de intervención masiva que democratiza el uso del espacio público, promueve estilos de vida activos y fortalece la cohesión social.

Que el Concejo del Distrito de Santiago de Cali, mediante Acuerdo Distrital No. 0578 de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 – 2027 denominado "Cali Capital Pacífica de Colombia"; que consigna los compromisos con una gestión pública eficiente, eficaz, incluyente y transparente en el marco de las grandes contingencias sociales, económicas y culturales y del cuestionamiento sobre la vida en todas sus dimensiones.

Que, el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali expidió los siguientes Decretos: Decreto 4112.010.0206 del 08 de mayo de 2025, Decreto 4112.010.0221 del 14 de mayo de 2025, Decreto 4112.010.0238 del 19 de mayo de 2025 y el Decreto 4112.010.0243 del 19 de mayo de 2025, Decreto 4112.010.0255 del 20 de mayo de 2025 entre otros, por los cuales se modifica el

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0. 330 DE 2025
(4 de septiembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" Y LA CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA .

PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

El presente convenio busca optimizar los servicios misionales de la Secretaría del Deporte y la Recreación, en cumplimiento de su misión y propósito establecidos en el Decreto Extraordinario No. 411.0.020.0516 de 2016: liderar la formulación de políticas, planes y programas que materialicen los derechos a la recreación y el deporte, y fomentar el espíritu deportivo y recreativo mediante una oferta amplia de actividades para toda la población urbana y rural de Santiago de Cali. Este proceso, alineado con las competencias del Alcalde y las facultades de contratación conferidas por la normativa vigente, se enmarca dentro del Plan de Desarrollo 2024–2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia" y responde a la necesidad de generar bienestar social, salud pública y cohesión comunitaria a través de la actividad física.

De conformidad con lo anterior, la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali, obedeciendo al Plan de Desarrollo, prioriza las intervenciones que se llevarán a cabo en un periodo de cuatro años para atender los problemas de la población, considerando en su formulación las políticas y planes sectoriales, el programa de gobierno del alcalde y los lineamientos nacionales y departamentales. El Distrito de Santiago de Cali a través de estas estrategias ha logrado un gran avance desde el punto de vista de la aplicación de políticas institucionales que fomentan el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, así mismo, se ha proyectado nacional e internacionalmente como una ciudad que valora el deporte como estrategia para la promoción del bienestar y desarrollo humano, concibiendo el Deporte como un vehículo para la trasformación social.

En tal sentido, la Subsecretaría de Fomento de la Secretaría del Deporte y la Recreación, formuló una serie de estrategias de intervención a través de las aristas misionales: Actividad Física, Deporte y Recreación, como derecho social y fundamental de la población. Estas tres áreas se constituyen como factores promotores de vida sana y de formación ciudadana, claves en la construcción de la convivencia y relaciones sociales. Por tales razones, se han consolidado programas deportivos, de actividad física y recreativos, para la participación y vinculación de la comunidad.

En conclusión, el programa Deporte al Barrio y el programa Poblaciones y Etnias, corresponden a una estrategia social del Distrito de Santiago de Cali, desarrollada por el área de Fomento de la Secretaría del Deporte y la Recreación, y tienen como objetivo principal promover espacios para la promoción del deporte y la recreación y el disfrute del tiempo libre, a través del fomento de diferentes acciones enmarcadas en ocho líneas de servicio certificadas con alta calidad ISO 9001 de 2015.

La Secretaría del Deporte y la Recreación, a través de la Subsecretaría de Fomento, desarrolla de manera permanente programas, juegos y eventos deportivos y recreativos que constituyen un componente esencial de la política pública distrital, enmarcados en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cali Capital Pacífica de Colombia". En desarrollo de lo anterior, se encuentran programados los siguientes eventos deportivos y recreativos: Juegos Deportivos y Recreativos Intercomunas, Juegos de la persona mayor, Juegos Paradistritales, Festivales Deportivos,

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0. 330 DE 2025
(4 de septiembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" Y LA CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA .

Torneo de las Colonias Afro del pacifico "AFROCOLONIAS", Torneo LGTBIQ+, Torneo de futbol Veteranos, Copa por la Paz, Torneo Interalcaldias y COPA DE TRIATHLON CALI 2025.

Bajo el programa se busca generar espacios y promover la participación de diversos grupos poblacionales en eventos que permitan el fortalecimiento del servicio de actividad física, tales como jornadas de acondicionamiento físico, de recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre a través de la realización de carreras y eventos deportivos en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

La implementación de estos torneos durante la presente vigencia permitirá ampliar la cobertura y el impacto social, beneficiando a diversos grupos poblacionales sin distinción de edad o condición socioeconómica. Cada evento será gratuito, seguro y con identidad propia, adaptado a las características de las zonas intervenidas. Con ello, se busca consolidar a Santiago de Cali como referente nacional en la organización de eventos masivos de actividad física, contribuyendo al bienestar integral de sus habitantes y al posicionamiento de la ciudad como "Capital Deportiva de América".

Ahora bien, en el marco del Plan de Desarrollo 2024–2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia" y de los proyectos de inversión BP – 26005288 "APOYO A LA INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA EN SANTIAGO DE CALI.", BP - 26005300 "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA CON ACTIVIDADES FÍSICAS Y RECREACIÓN PARA LA POBLACIÓN DE SANTIAGO DE CALI" y BP- 26005306: "RECREACIÓN Y DEPORTE CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LOS HABITANTES DE SANTIAGO DE CALI", se identifican problemáticas clave como la falta de inclusión social y el uso limitado del espacio público, es así como el modelo de intervención implementado por la Secretaría busca garantizar una oferta amplia y descentralizada, a diferentes grupos poblacionales de la ciudad de Santiago de Cali, que permita la iniciación y formación deportiva a través de sesiones periódicas de clase, provisión de implementación adecuada, encuentros deportivos y fogueos competitivos. Dichos componentes no solo complementan la práctica deportiva, sino que también facilitan la identificación institucional y el sentido de pertenencia en la comunidad beneficiaria.

Más allá de la práctica deportiva, estos juegos y torneos impulsan la integración social, el sentido de pertenencia y la convivencia ciudadana, mediante la apropiación y resignificación del espacio público. Su carácter gratuito, inclusivo y territorialmente diverso las convierte en una herramienta clave para fortalecer vínculos comunitarios, incentivar la movilidad sostenible y garantizar el acceso equitativo a actividades recreativas y culturales. De esta manera, el programa se consolida como una inversión social de alto impacto, alineada con los objetivos del Plan de Desarrollo y orientada a construir una Cali más equitativa, saludable, cohesionada y reconciliada.

Que en consecuencia, la Secretaría del Deporte y la Recreación requiere contar con los servicios de personas jurídicas con la idoneidad y experiencia necesaria para la ejecución de un convenio, para la satisfacción del objeto y actividades que se ejecutarán en aras de fortalecer el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas al organismo, específicamente realizar el objeto contractual que se indica a continuación: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0. 330 DE 2025
(4 de septiembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" Y LA CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA .

EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, DIRIGIDOS A POBLACIONES DIVERSAS, INCLUYENDO NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES, ADULTOS, PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMUNIDADES LGBTIQ+, COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES, COLONIAS Y COLECTIVOS COMUNALES, CON EL FIN DE FOMENTAR LA INCLUSIÓN SOCIAL, FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PROMOVER LA CULTURA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA, Y CONTRIBUIR AL BIENESTAR INDIVIDUAL Y COMUNITARIO, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA.".

Este proyecto requiere un trabajo interdisciplinario coordinado y exhaustivo, mediante la implementación de acciones y actividades que fomenten la integración y la participación en espacios competitivos y recreativos. Con ello, se busca generar oportunidades de acceso a la comunidad caleña para participar en eventos deportivos que promuevan la actividad física, las cuales constituyen una herramienta eficaz para fomentar, promover e incentivar de manera organizada el deporte, la recreación, la cultura y la actividad física en diferentes escenarios de la ciudad. Estas actividades, de carácter incluyente y sin restricciones de costo, clase social o edad, permiten la apertura de espacios de participación amplia para la ciudadanía, favoreciendo la adquisición de hábitos de vida saludable como caminar, trotar, recrearse y hacer buen uso del tiempo libre.

Para garantizar el éxito en la planeación, desarrollo y evaluación de estos eventos de alto impacto social y educativo, resulta indispensable contar con un operador logístico que posea experiencia demostrada en la organización de eventos deportivos a nivel municipal, departamental y nacional. La trayectoria, el profesionalismo y la capacidad operativa de dicho operador serán determinantes para asegurar la ejecución eficiente, incluyente y bajo los más altos estándares de calidad.

La implementación de este proceso permitirá no solo garantizar la atención adecuada a los participantes, sino también contribuir al cumplimiento de los objetivos recreativos e inclusivos.

En este contexto, la alianza con un operador idóneo permitirá no solo garantizar la excelencia logística y organizativa del evento, sino también dejar un legado institucional y comunitario que fortalezca las capacidades locales y promueva el desarrollo deportivo en la ciudad.

Que, la Secretaria del deporte y la recreación en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró un presupuesto oficial de acuerdo a los precios y condiciones del mercado y a las incidencias propias en el desarrollo del proyecto, de igual manera, determinó el presupuesto oficial luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar o bienes a suministrar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

Que LA CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA es una Entidad descentralizada indirecta, con personería jurídica de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizada como Corporación y de carácter académico que agrupa a Instituciones de Educación Superior estatales y Entidades sin ánimo de lucro de todo el territorio nacional.

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0. 330 DE 2025
(4 de septiembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" Y LA CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA .

La Corporación se rige por la Constitución Política de Colombia, por las disposiciones del Código Civil, por los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, Decreto 0427 de 1996, por sus Estatutos y por las normas legales vigentes que aplican para las entidades de este género.

Goza de autonomía presupuestal, administrativa y financiera, y está vinculada a las Instituciones de Educación Superior que la conforman, y sujeta a ellas mediante la tutela administrativa. La Corporación opera en todo el territorio nacional

Una vez verificados sus estatutos y certificado de existencia y representación legal, la Naturaleza jurídica de LA CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA, es una entidad de carácter público, cumpliendo con los requisitos para ser considerada una entidad estatal, como lo establece la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública).

En cumplimiento de lo dispuesto en el literal c) del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali verificó que las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo que se proyecta celebrar guardan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, tal como lo exigen las normas que regulan este tipo de contratación.

De acuerdo con sus estatutos generales, la Corporación de Apoyo y Desarrollo Regional – CORPOSINERGIA, en su calidad de entidad descentralizada indirecta, tiene como objeto social contribuir al progreso regional, nacional y al fortalecimiento de los sectores salud, educativo, social, cultural, deportivo, tecnológico y ambiental, mediante la ejecución de planes, programas, proyectos e iniciativas que fomenten la innovación, el conocimiento, la competitividad y la productividad.

En este sentido, el objeto del convenio "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, DIRIGIDOS A POBLACIONES DIVERSAS, INCLUYENDO NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES, ADULTOS, PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMUNIDADES LGBTIQ+, COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES, COLONIAS Y COLECTIVOS COMUNALES, CON EL FIN DE FOMENTAR LA INCLUSIÓN SOCIAL, FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PROMOVER LA CULTURA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA, Y CONTRIBUIR AL BIENESTAR INDIVIDUAL Y COMUNITARIO, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA.", se encuentra plenamente alineado con las funciones y competencias estatutarias de CORPOSINERGIA, en tanto dichas actividades corresponden a la dimensión social, cultural y deportiva que le ha sido atribuida legalmente, y cuyo propósito es generar impacto positivo en la comunidad mediante la promoción del deporte, la recreación y la participación ciudadana.

De esta manera, la participación de la Corporación de Apoyo y Desarrollo Regional – CORPOSINERGIA en el presente convenio no sólo resulta pertinente, sino que potencia el impacto social de la actividad, en tanto permite articular sus capacidades técnicas, logísticas y

pedagógicas en el diseño, organización y ejecución de eventos deportivos masivos, alineados con los fines constitucionales (art. 52 C.P.), las disposiciones de la Ley 181 de 1995 "Ley del Deporte" y las políticas públicas locales y nacionales en materia de fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

En consecuencia, existe plena coherencia entre el objeto social de la Corporación de Apoyo y Desarrollo Regional – CORPOSINERGIA y el objeto del convenio propuesto, lo que legitima y fundamenta jurídicamente su intervención como entidad idónea para garantizar la correcta planeación y desarrollo de los programas, actividades y eventos deportivos, recreativos y culturales en el distrito especial de Santiago de Cali, dirigidos a poblaciones diversas.

Conforme a lo expuesto, tanto la SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN como a la Corporación de Apoyo y Desarrollo Regional – CORPOSINERGIA se encuentran dentro del marco de Entidades Públicas a las que se les aplica el Estatuto General de la Contratación, de acuerdo con lo previsto en La Ley 80 de 1993, Artículo 2, numeral 1.

Que LA CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA cuenta con amplia experiencia, en los cuales ha realizado actividades logísticas en eventos deportivos a través de convenios y contratos interadministrativos con objetos similares al del presente proceso, suscritos con entidades públicas tales como: METRO CALI S.A., con la Alcaldía de Santiago de Cali- Secretaría de Educación Distrital, y con la Alcaldía de Santiago de Cali- Secretaria del Deporte, para la ejecución de los distintos proyectos, en los cuales ha cumplido satisfactoriamente con las obligaciones establecidas para la ejecución de los mismos, es decir que LA CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA es una entidad de con experiencia en la ejecución de convenios y contratos con objetos similares al de la presente contratación a realizar.

No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATANTE	VALOR CONTRATO/ CONVENIO
No 917.103.1.03.2023	Implementar una campaña de cultura ciudadana mediante la ejecución, composición y realización artística de artes representativas culturales que fomenten el uso adecuado del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM MIO en el Distrito de Santiago de Cali.	METRO CALI S.A	$7.940.070.000
No. 4143.010.27.1.002 .2024	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y jurídicos para el desarrollo de la estrategia que garantice el fortalecimiento del sistema de convivencia escolar y la alianza familia – escuela en las IEO del Distrito de Santiago de Cali.	Alcaldía de Santiago de Cali- Secretaría de Educación Distrital	$ 913.2000.000
No. 4162.010.27.1.000 5-2024	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DE LOS JUEGOS DE COLONIAS DEL PACIFICO, JUEGOS ESCOLARES E INTERCOLEGIADOS Y LOS JUEGOS PARADISTRITALES conforme a la ficha BP – 26004726 DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE INNOVACIÓN LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES EN SANTIAGO DE CALI.	Municipio de Santiago de Cali Secretaría del Deporte Recreación	$1.553.114.968

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0. 330 DE 2025
(4 de septiembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" Y LA CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA .

La selección de LA CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA como entidad aliada para la ejecución del presente convenio interadministrativo se encuentra plenamente justificada bajo criterios de conveniencia, idoneidad, eficiencia en el uso de los recursos públicos y maximización del valor público.

En efecto, tras el análisis comparativo de las cotizaciones allegadas en la plataforma SECOPII mediante SIP, se identificó que la oferta presentada por la CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA, representa una propuesta integral que genera mayor valor al proyecto, no solo desde el punto de vista económico, sino también técnico y operativo. Entre los elementos que sustentan su escogencia se destacan:

1. **Mejor relación costo-beneficio**: CORPOSINERGIA, ofreció una propuesta con **menor valor económico** frente a las demás opciones evaluadas, lo que permite **optimizar el presupuesto disponible** sin comprometer la calidad ni el alcance de las actividades proyectadas.
2. **Aportes adicionales al proyecto**: La oferta incluye **contribuciones en especie y/o técnicas** que fortalecen la ejecución del convenio, tales como talento humano especializado, metodologías de intervención, herramientas logísticas y respaldo institucional, lo cual incrementa el impacto del proyecto sin generar mayores costos.
3. **Alineación con los objetivos del convenio**: La propuesta técnica de la CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA está articulada con los fines misionales del proyecto, contemplando acciones que fomentan la participación de la comunidad, la inclusión social, el desarrollo deportivo y la apropiación comunitaria.
4. **Cumplimiento de principios de la contratación pública**: La elección se enmarca en los principios de **economía, responsabilidad, eficacia y transparencia**, toda vez que la oferta de la Fundación permite ejecutar el convenio en condiciones más favorables para la administración, asegurando el cumplimiento de los objetivos y el uso eficiente de los recursos públicos.
5. **Soporte documental y técnico**: La propuesta fue debidamente cargada y soportada documentalmente en la fecha establecida, cumpliendo con los requerimientos exigidos y demostrando capacidad institucional, solvencia técnica y experiencia relevante en proyectos de naturaleza similar.

En conclusión, la escogencia de la CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA responde a un análisis técnico y económico que evidencia su conveniencia y pertinencia como aliado estratégico en el marco del presente convenio interadministrativo.

Que, de acuerdo con lo expuesto, tenemos que la entidad a convenir tiene el carácter de estatal, en este caso LA CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA, es idónea para el desarrollo de las actividades a pactarse en los términos establecidos en el Régimen de Contratación Pública, por lo que resulta procedente la celebración de un convenio Interadministrativo.

LA CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA para el presente convenio manifestó su interés en aunar esfuerzos para el desarrollo del proyecto objeto del convenio a celebrar, con un aporte en especie por valor de DOSCIENTOS MILLONES

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0. 330 DE 2025
(4 de septiembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" Y LA CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA .

TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($200.350.000), distribuidos de la siguiente manera:

CONCEPTO	QT	VLOR UNTI	VALOR	TIPO
Disponibilidad salones para la realización de capacitaciones, inducción y demás que se requieran por espacios de 8 horas	5	$ 2.500.000	$ 12.500.000	ESPECIE
Disponibilidad equipos de comunicación interactiva por salón	5	$ 1.000.000	$ 5.000.000	ESPECIE
Disponibilidad sonido por cada salón	5	$ 1.200.000	$ 6.000.000	ESPECIA
Estrategia de Comunicaciones: Entrega de Reels, entrevistas y fotografía para redes sociales	12	$ 2.000.000	$ 24.000.000	ESPECIE
Difusión en radio y redes sociales	30	$ 2.300.000	$ 69.000.000	ESPECIE
Elaboración de videos de máximo 45 segundos que den cuenta de los eventos realizados	12	$ 2.800.000	$ 33.600.000	ESPECIE
Personal de apoyo logístico	15	$ 2.850.000	$ 42.750.000	ESPECIE
Trasporte	10	$750.000	$ 7.500.000	ESPECIE
TOTAL APORTES CONVENIO			**$ 200.350.000**	

Que la Secretaría de Deporte y Recreación Distrital, una vez analizada la experiencia e idoneidad y el aporte ofrecido por LA CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA, considera pertinente celebrar convenio interadministrativo para " AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, DIRIGIDOS A POBLACIONES DIVERSAS, INCLUYENDO NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES, ADULTOS, PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMUNIDADES LGBTIQ+, COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES, COLONIAS Y COLECTIVOS COMUNALES, CON EL FIN DE FOMENTAR LA INCLUSIÓN SOCIAL, FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PROMOVER LA CULTURA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA, Y CONTRIBUIR AL BIENESTAR INDIVIDUAL Y COMUNITARIO, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA.".

Es así como la cooperación o colaboración interadministrativa es un principio implícito e inherente al estado de derecho, en el cual hay intenciones por parte de las entidades de cooperación mutua, para desarrollar en forma planificada actividades de interés y beneficio común, sobre el particular, "(…) *la corte constitucional, ha sido reiterativa al señalar que la tendencia moderna se acerca cada día más al principio de nueva concepción de la colaboración y la complementariedad de las ramas del poder público, la cual ya no hace parte de una separación tajante entre las funciones de cada uno sino que apunta hacia una colaboración armónica entre ellos(…)*" (Sentencia C-540 de 2002).

Que la Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, expediente 35.476, radicación 25000-23-26-000-1997-035476-01, de la Sección Tercera, M.P. Enrique Gil Botero,

define la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

> "(…) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que teniendo en cuenta que se trata de un convenio para la cooperación interadministrativa, que permita aunar esfuerzos que para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, se adelanten acciones conjuntas y se generen espacios para promover estas estrategias, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 de la ley 489 de 1998, se comprometerán recursos por parte de la alcaldía de Santiago de Cali- Secretaría del Deporte y la Recreación para el presente convenio interadministrativo respaldados en los certificados de disponibilidad presupuestal CDP relacionados a continuación:

Número: 3500245378
Fecha de Expedición: 25/08/2025
Fecha de vencimiento: 31/12/2025
Valor: $ 2.412.714.334
Compromiso que respalda:
4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020030020/BP260052881010102
4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.02.008/61020030020/BP260052881010109
4162/1.3.3.3.19.02/2.3.2.02.02.006/61020030020/BP260052881010112

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0. 330 DE 2025
(4 de septiembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" Y LA CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA .

4162/1.3.3.3.19.02/2.3.2.02.02.008/61020030020/BP260052881010113
4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.006/61020030022/BP260052881030112
4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020030022/BP260052881030113
4162/1.2.4.3.01.01/2.3.2.01.01.004.01.03/61020030022/BP260052881030114
4162/1.2.4.3.01.01/2.3.2.02.01.002/61020030022/BP260052881030115
4162/1.2.4.3.01.01/2.3.2.02.01.003/61020030022/BP260052881030116
4162/1.2.4.3.01.01/2.3.2.02.02.006/61020030022/BP260052881030117
4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.02.008/61020030015/BP260053001020102
4162/1.2.3.1.12/2.3.2.02.02.008/61020030017/BP260053041010102
4162/F.1.3.3.5.04.05/2.3.2.02.01.002/61020030017/BP260053041010116
4162/F.1.3.3.8.01/2.3.2.02.01.002/61020030017/BP260053041010117
4162/F.1.3.3.8.01/2.3.2.02.02.009/61020030017/BP260053041010118
4162/1.2.4.3.03.01/2.3.2.01.01.004.01.03/61020030017/BP260053041010132
4162/1.2.4.3.03.01/2.3.2.02.01.003/61020030017/BP260053041010133
4162/1.2.4.3.03.01/2.3.2.02.01.002/61020030017/BP260053041010134
4162/1.2.4.3.03.01/2.3.2.02.02.008/61020030017/BP260053041010135
4162/1.2.4.3.03.01/2.3.2.02.02.006/61020030017/BP260053041010136
162/1.3.3.3.12/2.3.2.02.02.008/61020060022/BP260053061010150
4162/1.3.3.3.12/2.3.2.02.02.006/61020060022/BP260053061010143
4162/1.3.3.3.12/2.3.2.02.01.003/61020060022/BP260053061010154
4162/1.3.3.3.12/2.3.2.02.01.002/61020060022/BP260053061010145
4162/1.3.3.3.12/2.3.2.02.02.008/61020060022/BP260053061010113
4162/1.3.3.3.12/2.3.2.02.02.006/61020060022/BP260053061010159
4162/1.3.3.3.12/2.3.2.02.01.003/61020060022/BP260053061010160
4162/1.3.3.3.12/2.3.2.02.01.002/61020060022/BP260053061010161

Número: 3500246531
Fecha de Expedición: 04/09/2025
Fecha de vencimiento: 31/12/2025
Valor: $ 168.000.000
Compromiso que respalda:
4162/1.2.3.1.12/2.3.2.02.02.009/61020030017/BP260053041010137

Cuyo valor a afectar será de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS DOS PESOS MCTE ($2.244.423.502), con cargo al CDP 3500245378, por el valor de, por valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($168.000.000), a cargo del CDP 3500246531, Fecha vencimiento: 31 de diciembre de 2025, conforme a las fichas BP26005288, BP-26005300, BP26005304, y BP26005306. Para un total DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE ($2.412.423.502). Como aporte de la alcaldía de Santiago de Cali- Secretaría del Deporte y la Recreación

Por su parte, la CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA aportará en especie la suma de DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($200.350.000), representados en servicios desglosados en su propuesta.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0. 330 DE 2025
(4 de septiembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" Y LA CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA .

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Justificada la modalidad de Contratación Directa, entre la Secretaría del Deporte y la CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA identificada con el NIT. 94.506.061, representada legalmente por RENE ALEJANDRO CASAS ARCILA identificado con cédula de ciudadanía No. 94.506.061, mediante la celebración de un convenio interadministrativo cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, DIRIGIDOS A POBLACIONES DIVERSAS, INCLUYENDO NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES, ADULTOS, PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMUNIDADES LGBTIQ+, COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES, COLONIAS Y COLECTIVOS COMUNALES, CON EL FIN DE FOMENTAR LA INCLUSIÓN SOCIAL, FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PROMOVER LA CULTURA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA, Y CONTRIBUIR AL BIENESTAR INDIVIDUAL Y COMUNITARIO, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA.".

ARTÍCULO SEGUNDO: Valor y aportes del convenio: El convenio interadministrativo tiene un valor total de DOS MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES setecientos setenta y tres mil quinientos dos PESOS M/CTE. ($2.612.773.502) incluidos todos los impuestos, estampillas costos directos e indirectos generados con ocasión a su ejecución, correspondiente a los aportes del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA distribuidos así:

A) Por parte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE ($2.412.423.502), incluidos todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones, y en general todos los costos directos e indirectos que se generen por la celebración del convenio.

B) Por parte de la CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA, la suma de DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($200.350.000).

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar el presupuesto del presente convenio, mediante el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 3500245378 de fecha 25/08/2025, por valor ($2.412.714.334), Cuyo valor a afectar será de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS DOS PESOS MCTE ($2.244.423.502), y el CDP No. 3500246531 de fecha 4/09/2025, por valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES PESOS M/CTE ($168.000.000) con cargo a la presente vigencia fiscal, Fecha vencimiento: 31 de diciembre de.2025, conforme a las fichas BP26005288, BP-26005300, BP26005304, y BP26005306.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas con el fin de que efectúen el control social, para lo cual se suministrará la información y documentación que se requiera para el

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0. 330 DE 2025
(4 de septiembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" Y LA CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA .

cumplimiento de su función.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con los Estudios y Documentos previos en la página web en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Que los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, donde el interesado podrá consultarlos.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los cuatros (4) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco 2025

JOHNNY MENESES NIETO
Secretario del Deporte y la Recreación (E)

Elaboro: María Camila López Villada – Contratista MCLV
Revisó: Luz Elena Fernández Mayor - Asesora